



COMUNICADO No. 15
Bogotá, D.C., septiembre 10 de 2024

A LA COMUNIDAD DOCENTE

Estimados docentes,

El día viernes 6 de septiembre, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo una nueva reunión de la mesa de diálogo en las instalaciones del Ministerio de Trabajo. En representación de la Universidad Libre asistió el doctor Jorge Orlando Alarcón, presidente nacional, y por parte de la Organización Sindical estuvo presente el profesor Ellery Borrego Cotes.

Lamentablemente, las conclusiones de esta reunión son las siguientes:

1. La universidad reafirma la postura previamente conocida por todos, reitera su ofrecimiento y en el retiro del laudo arbitral, lo cual vulnera de manera significativa los derechos de los docentes. Esta posición atenta directamente contra las conquistas laborales que, de manera legítima, nos pertenecen.
Por su parte, ASPROUL insistió en que la universidad, de manera unilateral, puede llevar a cabo el incremento salarial del cuerpo docente mientras se pronuncia la Corte. Además, invitó a la conformación de una mesa de diálogo entre la universidad y ASPROUL para revisar el incumplimiento de las cláusulas convencionales.
2. Durante la reunión se evidenció que el presidente de ASPROUL nunca se comprometió a convocar una asamblea general de profesores. Se mencionó que “llevaría la propuesta a la Junta Directiva Nacional y que, dependiendo de la necesidad, se realizaría la asamblea nacional de delegados”. Sin embargo, la Junta se reunió y tomó la decisión unánime de seguir adelante y esperar el pronunciamiento de la Corte, razón por la cual no se convocó a la asamblea.
3. Con lo anterior, se dio por finalizada la mesa de diálogo.
4. Asimismo, se informa que hasta el viernes 6 de septiembre se recibió, vía email, la respuesta al incumplimiento de las cláusulas convencionales. Esta respuesta, al faltar a la verdad, nos obligó a emitir un rechazo enérgico.

Ante este escenario, solo nos queda esperar con firme convicción el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia. Confiamos plenamente en que la Corte no despojará a los docentes de los derechos que, a través del laudo arbitral, les fueron otorgados por el Tribunal.

Se hace necesario que ustedes se enteren:

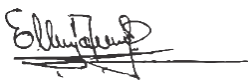
1. **Cláusulas Económicas:** En la aplicación de la jurisprudencia, la Corte puede aplicar la figura de la modulación de la cláusula, una herramienta desarrollada por la propia Corte y no contemplada expresamente en la ley. Esto se realiza cuando se detecta una inequidad manifiesta en una decisión basada en equidad, situación que no se encuentra en nuestro laudo.
2. **Omisiones del Tribunal de Arbitramento:** La Corte también puede intervenir si el Tribunal de Arbitramento no se ha pronunciado sobre alguna cláusula del pliego de peticiones, argumentando falta de competencia. En nuestro caso, no se han identificado omisiones de este tipo.
3. **Cláusulas Normativas:** En cuanto a las cláusulas normativas, como aquellas que confieren derechos ya regulados por la ley, la Corte puede determinar que los árbitros no tienen competencia para otorgar disposiciones ya establecidas, lo que podría llevar a la anulación de dichas cláusulas.

Finalmente, es importante señalar que la Corte ha mantenido una postura coherente durante más de 30 años, como se reiteró en Sentencia SL620-2022, que establece la validez de un laudo arbitral convocado mediante un acto administrativo no impugnado a tiempo.

Reiteramos que nunca hemos cerrado las puertas al diálogo, y que nuestros afiliados pueden estar seguros de que seguimos firmes en la defensa de nuestros derechos y que continuaremos agotando todas las vías legales para salvaguardar los intereses de los docentes.

Atentamente,

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL



ELLERY BORREGO COTES
Presidente Nacional ASPROUL